



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el número 54-001-31-21-002-2022-00194-00 respecto de la porción de terreno con dirección “C 14 5 08” ubicada en el barrio Minuto de Dios del corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, identificada con código catastral número 54810020000920009001 (mejora), con un área georreferenciada de 94,3 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 3 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 7 metros con el señor Luis Bastidas, **ORIENTE:** Partiendo del punto 4 en dirección suroriente, en línea recta, hasta el punto 1, en una distancia de 13,5 metros con el señor Eliecer. **SUR:** Partiendo del punto 1 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 7 metros con la Calle 14. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 2 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 13,5 metros con la señora Olga Angarita”, fracción de terreno hace parte del predio de mayor extensión denominado “SIN DIRECCIÓN HACE PARTE DE LA MOTILONA”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-143613 y código catastral 54810020000920009000.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el referido predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 21 de marzo de 2023.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06afe3a15ff0c6e3f7cf8e63cfd82efeaebec6d14ee1b2bb8047d4d5da0fdc1d**

Documento generado en 21/03/2023 04:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>